

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200074681*</b>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20231200074681</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 10-07-2023 Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., lunes 10 de julio de 2023

“Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120087792 del 5 de julio de 2023. SDQS 2982622023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

PERSONA ANONIMA SE COMUNICA EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2023 SOLICITANDO INTERPONER UN DERECHO DE PETICION DE INTERES GENERAL A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, PUES EL TRAMO QUE CORRESPONDE A LA CALLE 62A SUR ENTRE LA DIAGONAL 64 A BIS SUR Y LA CARRERA 18J.PRESENTA MAL ESTADO DE LA VIA VEHICULAR DESDE HACE 40 AÑOS, YA SE HA SOLICITADO EN VARIAS OPORTUNIDADES CON LA ALCALDIA LOCAL, EL IDU Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, TRAMITADO POR LA JUNTA DE ACCION COMUNAL Y SIEMPRE RESPONDEN CON EVASIVAS Y NADIE SE PRONUNCIA. SE SOLICITA QUE SE HAGA LA VERIFICACION DEL ESTADO DE LA VIA Y SE HAGA LA REPARACION CORRESPONDIENTE O INDIQUEN LA RAZON POR LA CUAL NO SE HAN REALIZADO DICHAS ADECUACIONES.

(sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

**Localidad: No. 19 – CIUDAD BOLIVAR // UPZ: LUCERO**

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
19007885	CL 62 A S	DG 64 A BIS S	KR 18 J	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...).”*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200074681*</b> Radicado: <b>20231200074681</b> Fecha: 10-07-2023 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Diagonal 62 Sur No. 20F – 20 (Rad 20231120087792)

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 11/07/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 17/07/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

<b>Documento 20231200074681 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-07-2023 15:08:20
<b>Revisó:</b>	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 ef23b2988b630d6e57ac13b685d3442c1cb6a9655340e1db2c46e89b6a498683 Codigo de Verificación CV: f8944 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	